



ENMIENDA No. 1 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CON PROPÓSITO DETERMINADO IDENTIFICADO COMO "BANISTMO INVESTMENT CORPORATION FID-3245"

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 14 días del mes abril de 2026, entre los suscritos:

(a) **FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, varón, mexicano, con pasaporte extranjero número N10628590, con domicilio en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle Aquilino De La Guardia, Edificio: BICSA Financial Center, Departamento: Oficina 40-02, Urbanización Bella Vista, actuando en nombre y representación de la sociedad de propósito especial **VÍAS DEL ISTMO, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155778765 de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado según poder especial inscrito en el Folio 155778765 / Entrada 144244/2026 (en adelante, el "Fideicomitente Contratista Original"); y

(b) **ZELIDETH CHOY ATENCIO**, mujer, panameña, mayor de edad, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro - uno cuatro uno - tres uno uno (4-141-311), actuando en nombre y representación de **BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), al Folio No. 180598, con licencia fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, con número 3-93, debidamente facultada para este acto, según consta en el poder especial inscrito en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público al Folio 180598, Asiento 64 de la Sección Mercantil del Registro Público, actuando en calidad de fiduciario, el "Fiduciario" conjuntamente con los Fideicomitentes, se denominarán, las "Partes" y cada una, una "Parte").

CONSIDERANDO QUE:

(a) El Fideicomitente Contratante gestionó la Licitación Pública del Proyecto de Asociación Público-Privada identificado como: No. 2025-0-09-0-99-AP-009191 (en adelante, la "Licitación") para el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del Contrato de APP para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de la Carretera Panamericana Oeste" (en adelante, el "Proyecto");

(b) El Fideicomitente Contratante notificó a CONSORCIO APP VÍAS DEL ISTMO (integrado por PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.), como adjudicatario mediante la Resolución No. APP-CPO-001-2026 de 07 de enero de 2026 de la adjudicación del Proyecto;



SEGUNDO: Modificar la definición de "Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante" contenida en el literal "a" de la CLÁUSULA 1.01 "Definiciones" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

"Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante": significa el conjunto de las cuentas que se listan a continuación, más cualesquiera otras subcuentas que designe el Fideicomitente Contratante a futuro, , en el entendido de que dicha cuenta (la Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante) no es una cuenta bancaria propiamente tal, sino el término que se emplea para agrupar y referirse al conjunto de todas las subcuentas que por designación del Fideicomitente Contratante componen dicha cuenta:

- (i) *Subcuenta Compromisos Firmes*
- (ii) *Subcuenta MASC*
- (iii) *Subcuenta Excedentes del Fideicomitente Contratante*
- (iv) *Subcuenta Supervisión*
- (v) *Subcuenta Transitoria*
- (vi) *Subcuenta Fortalecimiento Institucional*

(dichas cuentas en adelante las "Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante")

TERCERO: Se modifica la definición de "Cuentas Fiduciarias" contenida en el literal "a" de la CLÁUSULA 1.01 "Definiciones" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

"Cuentas Fiduciarias": significa

- (a) *Las Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Proyecto.,*
- (b) *Las Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria de Fideicomitente Contratante.*
- (c) *cualesquiera otras subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Proyecto que sean abiertas para el debido cumplimiento del Contrato de Fideicomiso.*

CUARTO: Modificar la definición de "Reglamento APP" contenida en el literal "a" de la CLÁUSULA 1.01 "Definiciones" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

"Reglamento APP": significa el Decreto Ejecutivo No. 840 de 31 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de enero de 2021, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 119 de 27 de abril de 2023 y el Decreto Ejecutivo 58 de 26 de junio de 2025 y cualesquiera reformas futuras de las que pueda ser objeto.



DÉCIMO: Modificar el literal "b" de la CLÁUSULA 2.02 "Propósito General del Fideicomiso" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

(b) En caso de que se suscriba un Instrumento de Incorporación de Beneficiario y/o un Acuerdo de Vinculación y Control, a partir de la Fecha de Incorporación y sólo a efectos de la Cuenta Fiduciaria del Proyecto y expresamente excluyendo específicamente las Cuentas Especiales, dichas subcuentas serán para el beneficio del Tercero Beneficiario para garantizar ciertas obligaciones (las "Obligaciones Garantizadas") conforme se definan, en la forma prevista y sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y periodos de cura establecidos en los Documentos del Financiamiento. En todo caso el Fideicomitente Contratante será beneficiario de las Cuentas Especiales en los términos de la Sección 6.4 (f) y demás disposiciones del Contrato de APP.

DÉCIMO PRIMERO: Modificar el literal "c" de la CLÁUSULA 2.03. "Beneficiarios" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

(c) En relación con la designación conjunta a que se refiere el literal (b)(i) de esta Cláusula, el Fideicomitente Contratante y el Fiduciario (después de la firma del Fideicomitente Contratante (en caso de aplicar) y el Fideicomitente Contratista) acuerdan suscribir a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguiente a la solicitud del Fideicomitente Contratista la documentación que el Fideicomitente Contratista les solicite a los efectos de incorporar como beneficiarios a las Partes Garantizadas, siempre que el beneficio se extienda exclusivamente a las Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Proyecto (excluyendo específicamente las Cuentas Especiales) y en ningún caso sobre las Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante .

DÉCIMO SEGUNDO: Modificar el literal "b" de la CLÁUSULA 4.01 "Cuentas Fiduciarias" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

(b) Tipos de Cuentas: Las Cuentas Fiduciarias serán cuentas de ahorro y/o siempre que se reciban las instrucciones respectivas, se podrán abrir además cuentas de inversión para Inversiones Permitidas.

DÉCIMO TERCERO: Modificar la CLÁUSULA 4.02 "Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

CLÁUSULA 4.02 Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante



	Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
	<i>Dentro de los primeros cinco (5) Días del Primer (1) Mes contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Treinta y cinco mil setecientos setenta Dólares (USD \$35,770.00) del Mes de Referencia.</i>
	<i>Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes trece (13) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción y cada doce (12) Meses hasta el Mes treinta y siete (37).</i>	<i>Ciento veintisiete mil setecientos cincuenta Dólares (USD \$127,750.00) del Mes de Referencia.</i>
	<i>Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes cuarenta y nueve (49) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción y cada doce (12) Meses hasta el Mes doscientos diecisiete (217).</i>	<i>Treinta y cinco mil setecientos setenta Dólares (USD \$35,770.00) del Mes de Referencia.</i>
	Valor total que fondear en la subcuenta	Novcientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta Dólares (USD \$955,570.00) del Mes de Referencia.
Subcuenta Supervisión	<i>Esta subcuenta se fondeará por el Fideicomitente Contratista con Aportes de Capital, con Recursos de Deuda o con recursos provenientes del pago de la Remuneración en los montos y plazos señalados a continuación:</i>	
	Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
	<i>Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Orden de Proceder.</i>	<i>Quinientos trece mil cuatrocientos veinte Dólares con noventa y seis centavos (USD \$513,420.96) del Mes de Referencia.</i>
	<i>Dentro de los cinco (5) Días del Mes siete (7) contado a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Quinientos trece mil cuatrocientos veinte Dólares con noventa y seis centavos (USD \$513,420.96) del Mes de Referencia.</i>



cada Mes que se prorroguen estas etapas, o proporcional para periodos menores a un Mes. Estos aportes deberán ser efectuados mensualmente, de manera anticipada en los primeros cinco (5) Días del Mes.

(i) Si el aumento en la duración de la Etapa de Preconstrucción o la Etapa de Construcción es atribuible al Fideicomitente Contratista o imputable a éste, dichos aportes correrán por su cuenta y riesgo. Sin embargo, en el evento en que a la terminación de la Etapa de Construcción se estableciera que el valor adicional aportado por el Fideicomitente Contratista fue superior al mayor valor pagado al Supervisor del Proyecto Designado, habrá lugar al reembolso del excedente, en Dólares corrientes, sin incluir actualización o intereses. Este reembolso será efectuado mediante traslado de la Subcuenta Supervisión a la Cuenta Fiduciaria del Proyecto, previa instrucción expresa y escrita del Fideicomitente Contratante.

(ii) Si el aumento en la duración de la Etapa de Preconstrucción o la Etapa de Construcción no es atribuible al Fideicomitente Contratista, este deberá hacer los aportes en los plazos señalados. En este caso, valor aportado le será reembolsado por el Fideicomitente Contratante en los términos señalados en la Sección 20.4(c) del Contrato de APP, en lo que resulten aplicables.

Subcuenta Fortalecimiento Institucional

La Subcuenta Fortalecimiento Institucional se fondeará con los montos y en los plazos señalados a continuación:

Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes uno (1) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco Dólares con catorce centavos (USD \$186,355.14) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes trece (13) y cada doce (12) Meses hasta el Mes cuarenta y nueve (49) contados a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento veintiocho mil cuatrocientos once Dólares con veintiún centavos (USD \$128,411.21) del Mes de Referencia.
Dentro de los primeros treinta (30) Días del Mes sesenta y uno (61) contado a partir de la celebración del Contrato de Fideicomiso.	Ciento treinta y nueve mil seiscientos veintiséis Dólares con diecisiete centavos (USD



	<p>Dólares con ochenta y nueve centavos (USD \$2,566,915.89) del Mes de Referencia.</p>
<p>Subcuenta Compromisos Firmes</p>	<p>Esta subcuenta se fondeará con:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) los Aportes del Fideicomitente Contratante(ii) los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes del Fideicomitente Contratante <p><u>en los montos y en los plazos señalados a continuación:</u></p> <p>(i) Esta subcuenta se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso por parte del MOP y en ésta se depositarán los valores por concepto de Compromisos Firmes, calculados de conformidad con lo señalado en la Sección 4.1 del Contrato de APP, así como, los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes del Fideicomitente Contratante en términos de lo señalado en la Sección 6.7(c) del Contrato de APP.</p> <p>(ii) Los rendimientos generados por esta subcuenta acrecerán la misma.</p>
<p>Subcuenta Excedentes del Fideicomitente Contratante</p>	<p>Esta subcuenta se fondeará con:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Los rendimientos, excedentes o remanentes de otras subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante que, según corresponda de conformidad con el Contrato de APP y este Contrato de Fideicomiso, deban ser trasladados a la Subcuenta Excedentes del Fideicomitente Contratante.(ii) La diferencia entre los valores máximos por Semestre previstos para el PPD de la Remuneración en la Sección 4.4 del Contrato de APP (expresados en Dólares del Semestre para el cual se calcula la Remuneración) y el valor que resulte para cada Semestre una vez calculado el valor de la Remuneración, con excepción del valor retenido señalado en la Sección 4.4 el cual se mantendrá en la Subcuenta Compromisos Firmes hasta la suscripción del Acta de Terminación de Obras.(iii) El monto de los Descuentos que sean efectuados al Fideicomitente Contratista, salvo que éstos correspondan a retenciones de naturaleza tributaria.(iv) Penalidades pagadas por el Fideicomitente Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en el Capítulo XVII del Contrato de APP.(v) previa instrucción por escrito del Fideicomitente Contratante, los recursos remanentes de la Subcuenta Transitoria.



(d) **Control:** Los recursos que se encuentren en las Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Proyecto, estarán bajo el control del Fideicomitente Contratista, quien será el único autorizado para instruir al Fiduciario respecto de la disposición de los recursos que se encuentren depositados en las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos que a futuro se den entre los Acreedores y el Fideicomitente Contratista en materia de garantías, reservas, cascadas de pagos o cualquier otra restricción a la administración de recursos, incluyendo específicamente el beneficio sobre dichas cuentas que pueda ser conferido a los Terceros Beneficiarios, conforme lo que a tal fin se disponga en el Instrumento de Incorporación de Beneficiario y el Acuerdo de Vinculación y Control. Por este medio el Fideicomitente Contratista y el Fideicomitente Contratante autorizan e instruyen al Fiduciario a que en a partir de la fecha de firma por parte de ambos Fideicomitentes del Instrumento de Incorporación de Beneficiario, suscriba cualquier Acuerdo de Vinculación y Control que para tal fin le solicite por escrito el Fideicomitente Contratista. Queda entendido que estas autorizaciones se extienden en caso existan futuros acuerdos en virtud de refinanciamientos u otros financiamientos que puedan ocurrir durante la vida del Contrato de APP.

(e) **Fecha de Apertura de Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Proyecto:** Las siguientes son las subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante, las cuales se abrirán en la fecha que en cada caso se indica:

Subcuenta	Fecha de Apertura
Subcuenta Cargas Socio Ambientales	Fecha de Firma
Subcuenta de Utilidades Públicas	
Subcuenta Predial	
Subcuenta de Aportes de Capital	Dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud escrita del Fideicomitente Contratista.
Subcuenta de Costos Directos y Gastos de Inversión	

(f) **Fondeo:**

Cuenta	Fondeo				
Subcuenta de Utilidades Públicas	La Subcuenta de Utilidades Públicas se fondeará con los montos y en los plazos señalados a continuación:				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Valor del aporte (Mes de Referencia)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses trece (13) al veinticuatro (24) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</td> <td>Treinta y un mil novecientos setenta y dos Dólares con noventa y tres centavos (USD \$31,972.93) del Mes de Referencia.</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)	Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses trece (13) al veinticuatro (24) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Treinta y un mil novecientos setenta y dos Dólares con noventa y tres centavos (USD \$31,972.93) del Mes de Referencia.
Fecha	Valor del aporte (Mes de Referencia)				
Dentro de los cinco (5) primeros Días de los Meses trece (13) al veinticuatro (24) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.	Treinta y un mil novecientos setenta y dos Dólares con noventa y tres centavos (USD \$31,972.93) del Mes de Referencia.				



<i>cuarenta y nueve (49) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>(USD \$159,460.00) del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes sesenta y uno (61) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Ciento setenta y un mil ciento cincuenta y dos (USD \$171,152.00) Dólares del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes setenta y tres (73) y cada doce (12) Meses hasta el mes ochenta y cinco (85) contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta Dólares (USD \$159,460.00) del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes noventa y siete (97) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Ciento ochenta y cinco mil doscientos ochenta y un Dólares (USD \$185,281.00) del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento nueve (109) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve Dólares (USD \$267,139.00) del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento veintiuno (121) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos un Dólares (USD \$492,201.00) del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento treinta y tres (133) contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Preconstrucción.</i>	<i>Novcientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco Dólares (USD \$971,365.00) del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento cuarenta y cinco (145) contado desde la Fecha de Inicio de Etapa de la Preconstrucción.</i>	<i>Ciento ochenta y seis mil quinientos seis Dólares (USD \$186,506.00) del Mes de Referencia.</i>
<i>Dentro de los cinco (5) primeros Días del Mes ciento cincuenta y siete (157)</i>	<i>Doscientos mil ciento noventa Dólares (USD \$200,190.00) del Mes de Referencia.</i>



	<i>En el evento en que el Fideicomitente Contratista incumpla con su obligación de aporte a esta Subcuenta en los plazos y montos señalados en la Sección 6.6(c)(i) del Contrato de APP se causarán intereses moratorios a cargo del Fideicomitente Contratista sobre el monto impagado desde el Día siguiente a la fecha prevista para el aporte, a la tasa señalada en la Sección 4.6(b) del Contrato de APP hasta tanto el Fiduciario verifique el pago, con independencia de las Penalidades que se establezcan para ello.</i>
<i>Subcuenta Aportes de Capital</i>	<i>Esta subcuenta se fondeará con los Aportes de Capital y su operatividad se desarrollará conforme al Reglamento.</i>
<i>Subcuenta de Costos Directos y Gastos de Inversión</i>	<i>Esta subcuenta se fondeará con los Recursos de Deuda, la Remuneración y cualesquiera otros recursos aportados por el Fideicomitente Contratista o según instrucciones de éste o a cuenta de éste, quedando convenido no obstante que esta cuenta podrá ser fondeada en la medida en que las Cuentas Especiales estén fondeadas por los montos que en cada caso corresponda en un momento dado, según la certificación que para tal fin emita el Fideicomitente Contratista al Fiduciario.</i>

(g) Otras subcuentas de la Cuenta del Proyecto:


- (i) *A solicitud del Fideicomitente Contratista, el Fiduciario podrá crear subcuentas que autónomamente decida el Fideicomitente Contratista, las cuales podrán tener como beneficiarios al Fideicomitente Contratista y/o a los Terceros Beneficiarios. El Fideicomitente Contratista notificará por escrito al Fideicomitente Contratante y al Supervisor del Proyecto Designado la apertura de cada subcuenta adicional dentro de los cinco (5) Días siguientes a su apertura, indicando como mínimo: (1) el nombre de la subcuenta; (2) su finalidad; (3) su(s) beneficiario(s); (4) sus fuentes de fondeo; y (5) las reglas generales de uso y cualquier restricción relevante conforme al Contrato de APP, este Contrato de Fideicomiso y/o el Reglamento.*

El fondeo de las subcuentas adicionales creadas a solicitud del Fideicomitente Contratista queda sujeto al fondeo de las Cuentas Especiales.

DÉCIMO QUINTO: Modificar el CAPÍTULO V "USO DE FONDOS EN LAS CUENTAS FIDUCIARIAS" del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

**CAPÍTULO V
USO DE FONDOS EN LAS CUENTAS FIDUCIARIAS**

CLÁUSULA 5.01. Uso de Fondos en las Subcuentas de la Cuenta Fiduciaria del Fideicomitente Contratante.



la Subcuenta Cargas Socio Ambientales y la Subcuenta de Utilidades Públicas conforme a la Sección 6.4 (c) del Contrato de APP.

(c) En relación con la Subcuenta de Costos Directos y Gastos de Inversión, su fondeo estará sujeto a que se fondeen las Cuentas Especiales. Corresponderá al Fideicomitente Contratista confirmar al Fiduciario el cumplimiento con lo antes dispuesto.

(d) Uso de Fondos

(i) Subcuenta Aportes de Capital. El Fiduciario utilizará los fondos en la Subcuenta Aportes de Capital, en cada Fecha de Distribución, hasta donde alcancen, como se establece a continuación y se detalle en el Reglamento:

1. Para pagar todas las comisiones (incluyendo la Comisión Fiduciaria), honorarios, gastos e indemnizaciones que los Fideicomitentes adeuden en cualquier concepto al Fiduciario o al Agente Residente, y que no hayan podido ser cubiertas según lo establecido en la Cláusula 10.03 del presente Contrato de Fideicomiso;

2. Una vez pagado lo establecido en el numeral 1 anterior, de aplicar, efectuar el Reembolso de Gastos (que es un solo pago); y,

3. Una vez pagado lo establecido en los numerales 1 y 2 anteriores, traspasar todos los recursos provenientes del Fideicomitente Contratista a las Subcuentas de esta Cuenta Fiduciaria del Proyecto, que se destinarán a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Fideicomitente Contratista que se deriven de la ejecución del Contrato de APP, salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas o subcuentas de acuerdo a lo previsto en el Contrato de APP en este Contrato de Fideicomiso o en el Reglamento (incluyendo pagos a los Acreedores, Proveedores de Cobertura, los Agentes o a cualesquiera Fideicomisos de Garantías).

(ii) Subcuenta de Costos Directos y Gastos de Inversión. El Fiduciario utilizará los fondos en la Subcuenta de Costos Directos y Gastos de Inversión, hasta donde alcancen, como se establece en el Anexo F del presente Contrato de Fideicomiso y se detalle en el Reglamento.

(iii) Subcuenta Cargas Socio Ambientales. El Fiduciario utilizará los fondos en la Subcuenta Cargas Socio Ambientales, hasta donde alcancen, como se establece en el Anexo F del presente Contrato de Fideicomiso y se detalle en el Reglamento.



cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haga el Aporte Mínimo de Capital. En caso de que los Aportes Mínimos de Capital fueren realizados en una fecha posterior a la fecha máxima prevista, el Fiduciario igualmente certificará al Fideicomitente Contratante la fecha efectiva de la realización del Aporte Mínimo de Capital respectivo para la aplicación de la penalidad respectiva conforme a la Sección 17.4(i) del Contrato de APP.

DÉCIMO OCTAVO: Modificar la CLÁUSULA 8.02 “Réditos” para que en adelante lea de la siguiente forma:

Los intereses, dividendos, ganancias de capital y otros réditos que generen las inversiones (incluyendo pago de intereses de cuentas de ahorro) de los Bienes Fiduciarios serán depositados o acreditados en las cuentas o subcuentas correspondientes de donde se dieron los rendimientos según lo estipulado en este Contrato de Fideicomiso, salvo por la Subcuenta MASC cuyos rendimientos serán trasladados a la Subcuenta Excedentes del Fideicomitente Contratante.

DÉCIMO NOVENO: Modificar el literal “d” de la CLÁUSULA 10.01 “Responsabilidad del Fiduciario” del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

(d) Acatamiento de Instrucciones. El Fiduciario no tendrá obligación de acatar instrucciones que le impartan los Fideicomitentes si, en la opinión razonable del Fiduciario, el cumplimiento de dichas instrucciones (i) resultaría en la violación de alguna Ley, reglamento u orden judicial o de cualquier otra autoridad, (ii) violaría los términos y condiciones del Contrato de APP y/o este Contrato de Fideicomiso, incluyendo específicamente la Sección 16.8 (a) del Contrato de APP (iii) expondría al Fiduciario a responsabilidad u obligación personal o le acarrearía algún perjuicio o (iv) requeriría que el Fiduciario incurriera en gastos si no existen fondos suficientes en el Fideicomiso para hacerle frente a los mismos.

VIGÉSIMO: Modificar el literal “o” de la CLÁUSULA 10.01 “Responsabilidad del Fiduciario” del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:

(o) Notificación de Inversiones. El Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente Contratante acerca de las instrucciones que reciba de parte del Fideicomitente Contratista de realizar Inversiones Permitidas conforme lo dispuesto en la Cláusula 8.01 (b), dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recibo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Modificar el literal “c” de la CLÁUSULA 10.03 “Honorarios y Gastos” del Contrato de Fideicomiso para que en adelante lea de la siguiente forma:



VIGÉSIMO TERCERO: Eliminar el Anexo I “Subcuenta MASC”.

VIGÉSIMO CUARTO: Eliminar el Anexo J “Subcuenta Supervisión”.

VIGÉSIMO QUINTO: Eliminar el Anexo K “Subcuenta Fortalecimiento Institucional”.

VIGÉSIMO SEXTO: Eliminar el Anexo L “Subcuenta Compromisos Firmes”.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Eliminar el Anexo M “Subcuenta de Utilidades Públicas”.

VIGÉSIMO OCTAVO: Eliminar el Anexo N “Subcuenta de Cargas Socio Ambientales”.

VIGÉSIMO NOVENO: Eliminar el Anexo O “Subcuenta Predial”.

TRIGÉSIMO: Declara el Fideicomitente Contratista, y, con posterioridad a su adhesión, el Fideicomitente Contratante, que en cumplimiento de la presente enmienda se instruye al Fiduciario a cerrar las siguientes cuentas fiduciarias, las cuales declara el Fiduciario no mantienen saldo alguno:

- (i) BISA PARA FID3245 CTA DEL PPROYECTO, número 4270000062
- (ii) BISA PARA FID 3245 CTA MOP-FIDEICOMITENTE CONTRATANTE, número 4270000070

TRIGÉSIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN.

(a) En el supuesto que se genere cualquier controversia, diferencia, reclamación, disputa o conflicto de intereses entre las partes, las mismas serán resueltas por medio de Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley APP administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, conforme a sus reglas de procedimiento.

(b) El nombramiento de los árbitros y el trámite del proceso se regirá por lo señalado en la Ley No. 131 de 31 de diciembre de 2013, que regula el arbitraje nacional e internacional en Panamá y, en lo no previsto en ésta, se atenderá a lo señalado en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá.

(c) El Tribunal de Arbitraje decidirá en derecho.

(d) El proceso arbitral se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en idioma español.

(e) El laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje (como dicho término se define en el Contrato de APP) tiene eficacia de cosa juzgada tanto formal como material y se ejecutará en la forma prevista en la Ley No. 131 de 31 de diciembre de 2013 será



En fe de lo cual, el Fideicomitente Contratista Original y el Fiduciario firman esta
adenda al Contrato de Fideicomiso por conducto de sus respectivos representantes
autorizados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 de abril de 2026.

VÍAS DEL ISTMO, S.A. como Fideicomitente Contratista

Por: _____
Nombre: FELIPE MARTÍNEZ ALVAREZ
Cargo: Representante Legal

[Handwritten signature in blue ink]



Yo, **Gabriel E. Fernández De Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de
la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron)
el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
En virtud de identificación que se me presentó.



Panamá 14 ABR 2026

[Handwritten signature]

Testigo

[Handwritten signature]

Testigo



[Handwritten signature]

Lic. Gabriel E. Fernández De Marco
Notario Público Décimo





En fe de lo cual, el Fideicomitente Contratista Original y el Fiduciario firman esta adenda al Contrato de Fideicomiso por conducto de sus respectivos representantes autorizados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 de abril de 2026.

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A. como Fiduciario

Por: 
Nombre: ZELIDETH CHOY ATENCIO
Cargo: Apoderada Especial



Yo, **Gabriel E. Fernández De Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) autentica (s).
En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá 14 ABR 2026

 Testigo  Testigo




Lic. **Gabriel E. Fernández De Marco**
Notario Público Décimo



De conformidad con la Cláusula 11.08 del Contrato de Fideicomiso, MORGAN Y MORGAN, firma en aceptación.

Refrendo por Agente Residente MORGAN Y MORGAN:

Por: FM
Nombre: Francisco Arias G.
Cargo: Socio



Yo, Gabriel E. Fernández De Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
En virtud de identificación que se me presentó.



Panamá 14 ABR 2026

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo



[Signature]
Lic. Gabriel E. Fernández De Marco
Notario Público Décimo

[F] NOMBRE
MUSCHETT
IBARRA
ELIZABETH
ANN - ID
3-80-770

Firmado
digitalmente por
[F] NOMBRE
MUSCHETT IBARRA
ELIZABETH ANN -
ID 3-80-770
Fecha: 2026.04.09
09:40:35 -05'00'



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Gabriel Elías Fernández De Marco
NOTARIO

AVENIDA SAMUEL LEWIS, CALLE 55 OBARRIO
EDIFICIO PLAZA OBARRIO,
PLANTA BAJA, LOCAL 4

TELS.: 382-6287 / 382-6288
CORREO: notaria10panama@gmail.com

4,899 8 abril 2026

ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

CAFRA
ALFARO, FERRER & RAMÍREZ
Abogados / Attorneys at Law

POR LA CUAL:

se protocoliza Acta de la Reunión de Junta Directiva de la sociedad
VIAS DEL ISTMO, S.A., mediante la cual se confiere Poder
Especial a los señores FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSE
MANUEL FORTES MENDEZ Y FERMIN ANTONIO
RAMIREZ GRULLON.



38

A.----- (firmado) LIC. GABRIEL ELIAS FERNANDEZ DE MARCO, NOTARIO PUBLICO

DECIMO -----

----- Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad -----

-----VIAS DEL ISTMO, S.A.-----

-----Celebrada por videoconferencia el 08 de abril de 2026-----

El día 08 de abril de 2026, por videoconferencia, se llevó a cabo una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima panameña **VIAS DEL ISTMO, S.A.**, debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio 155778765 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público (en adelante la "Sociedad"), con el fin de celebrar la reunión. ----- Se encontraban presentes todos los directores de la Sociedad quienes renunciaron al requisito de notificación. -----Presidió la reunión el señor FILEMON GUZMAN OGARRIO, y actuó como secretario el señor JOSE MANUEL FORTES MENDEZ, ambos titulares de dichos cargos. ----- Abierta la sesión el Presidente de la reunión informó que el objeto de la reunión era otorgar poder especial a los señores FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSE MANUEL FORTES MENDEZ y FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLON para que de forma individual, cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad en todas las acciones necesarias para lograr la suscripción de la enmienda no. 1 al Contrato de Fideicomiso de Propósito Especifico identificado como "BANISTMO INVESTMENT CORPORATION FID - 3245" y la suscripción del Convenio de Adhesión y Ratificación del Contrato de Fideicomiso. -----

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, -----

-----SE RESOLVIÓ:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario a los señores FELIPE MARTÍNEZ ÁLVAREZ, varón, mexicano, mayor de edad, portador del pasaporte número N10628590, JOSE MANUEL FORTES MENDEZ, varón, español, mayor de edad, portador del pasaporte número PAJ126649 y FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLON, varón, dominicano, mayor de edad, portador del pasaporte número RD6537494, para que cualesquiera de ellos, de forma individual, actúen en capacidad de Representante Legal de la Sociedad para (i) suscribir la enmienda no. 1 al Contrato de Fideicomiso de Propósito Especifico identificado como "BANISTMO INVESTMENT CORPORATION FID - 3245" suscrito el día 25 de febrero de 2026 entre la Sociedad y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION, S.A., y realizar todas y -----



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: FRANCISCO MELENDEZ MORENO
FECHA: 2026.04.10 08:54:44 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 144244/2026 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 09/ABR/2026 A LAS 9:41 A. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

VIAS DEL ISTMO, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 4899

AUTORIZANTE: LIC. GABRIEL ELÍAS FERNÁNDEZ DE MARCO NO.10

FECHA: 08/ABR/2026

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3968838

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)

FECHA DE PAGO 09/ABR/2026

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155778765 ASIENTO Nº 4 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR FRANCISCO MELENDEZ MORENO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 9 DE ABRIL DE 2026 (8:52 P. M.)



El suscrito, Marcos Casas Samaniego, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-717-2338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

14 ABR 2026

Lic. Marcos Casas Samaniego
Notario Público Décimo



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9619C20A-ADCF-482F-8639-3B7C16DAFF0B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000